

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia a D. Antonio Mazarrasa y Quintanilla, Doctor en Derecho y Profesor mercantil.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Propiedad Intelectual vigente, por la presente se hace público que D. José Cabello Dodero, ha sido nombrado Representante de la Sociedad de Autores Españoles en San Ildefonso, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Segovia, 15 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, y párrafo 2.º del artículo 274 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y artículo 453 del Reglamento, se lla-

me a filas a los individuos del cupo de filas de los tres primeros años de servicio que se encuentren separados de sus Cuerpos, incluso los acogidos al capítulo XX de la citada ley y que continúan en ellas los pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1923.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la incorporación de los del cupo de filas se haga por orden de reemplazos, con arreglo al artículo 220 de la ley, no debiendo emprender la marcha individuo alguno para incorporarse a sus Cuerpos mientras no reciban orden de los Jefes de éstos para efectuarlo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor...

(Gaceta del 14 de Octubre 1924.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 85.000 hombres; de los cuales corresponden: 6.138, a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 878, a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo; y 77.984, a los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente. 136.143 mozos declarados soldados, y asignándose a las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base cuarta, letra i) de la ley de 29 de Junio de 1918.

Artículo 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que, por dichos conceptos, se señale para cada una en el adjunto estado.

Artículo 3.º Las Comisiones Mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

ESTADO QUE SE CITA  
 REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo del año actual.

CUPO TOTAL de filas que se asigna a esta caja	860
Suma de las columnas primera, segunda y cuarta.....	860
Número de reclutas con que esta caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente.....	775
Número de mozos del reemplazo 1924 de clara dos soldados que sirven de base de cupo.....	1.339
Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas.....	5
Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, que deben servir en filas.....	80
Caja de Recluta	Segovia, 93..
COMISIÓN MIXTA	Segovia.....
Región.....	7.ª Segovia.....

Madrid, 10 de Octubre de 1924.—Aprobado por S. M.—Antonio Magaz y Pers. (Gaceta del 12 de Octubre de 1924.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede el uso de franquicia temporal a la correspondencia que expida por el correo el Ejército de operaciones en Africa, la cual circulará franca de porte, siempre que vaya dirigida desde un punto cualquiera de aquel territorio a otro del mismo de la Península, Islas Baleares o Canarias.

Artículo 2.º Dicha correspondencia ha de llevar precisamente estampado en el anverso y de forma visible el sello de la unidad militar o de la representación de aquella a que pertenezca el remitente.

Artículo 3.º Por el General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa se dictarán aquellas disposiciones necesarias, no sólo para cumplir lo que antecede, sino también para evitar que hagan uso del citado privilegio elementos extraños al militar.

Artículo 4.º El Directorio Mili-

tar en su día y desaparecidas las actuales circunstancias, apreciará la fecha en que deba darse por caducada esta concesión.

Dado en Palacio a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no esté confeccionado el nuevo Censo electoral para que sean ejecutivos los acuerdos municipales que conforme al Estatuto vigente requieran para su adopción el referendum, será preciso cumplir lo prevenido en el artículo único del Real decreto de 18 de Junio último y además:

1.º Publicar el acuerdo durante diez días en el tablón de edictos de la Casa Consistorial; y

2.º Insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia dentro del expresado plazo de diez días.

Artículo 2.º Los acuerdos municipales a que se refiere el artículo anterior quedarán en suspenso cuando dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público se presente protesta, firmada al menos por una décima parte de los vecinos que figuren inscritos en el respectivo padrón municipal. Una vez formulada esta protesta, no podrá llevarse a ejecución el acuerdo a que afecte sino en su día, por los trámites del referendum, tal como lo regula el Estatuto municipal en el capítulo 5.º, título V de su libro I.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las acciones que para revocación o suspensión del acuerdo municipal puedan ejercitarse conforme a lo prevenido en el capítulo 1.º, título 6.º, libro I del Estatuto municipal y en el Reglamento de procedimiento.

Artículo 3.º El procedimiento que con carácter transitorio regula este Decreto será aplicable a todos los acuerdos que conforme al Estatuto municipal hayan de ser obligatoriamente sometidos al referendum, incluso los de conversión de inscripciones intransferibles de Deuda pública, procedentes de bienes de propios en títulos al portador.

Dado en Palacio a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1924.)

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección a la producción nacional, y como continuación de la lista publicada por Real decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias las variantes que el Ministerio de la Guerra propone en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida, cuya relación de variantes, que es adjunta, ha ingresado en esta Presidencia en la fecha de hoy.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Oficial mayor de esta Presidencia.

Lista de variantes a que se refiere la Real orden anterior

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Apartado III.—Máquinas motoras operadoras y aparatos en general

Horno de hierro, tubulares y de otro sistema para cocción de pan en los establecimientos de Intendencia.

Título IV.—Máscara para la protección contra gases de guerra y laboratorio.

Título XIII.—Cresol, anhídrido arsenioso.

Aparatos para desinfección por el formol.

Idem para la producción del gas sulfuroso, sulfúrico.

Lejadoras desinfectadoras.

Centrifugas hidro-extractoras.

Cámaras de gases portátiles

Pulverizadoras blanqueadoras.

Estaciones móviles para la desinfección.

Estaciones y aparatos de telegrafía sin hilos patentados y cuyas patentes no se exploten en España.

Motocicletas.

Gasolina.

(*Gaceta* del 11 de Octubre de 1924.)

## Gobernación

## Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones para ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Terminado en el día de ayer el primer llamamiento de todos los opositores para efectuar el primer ejercicio en las expresadas oposiciones, este Tribunal, teniendo en cuenta lo prevenido por la Dirección general de Administración en su acuerdo de 24 de Septiembre último, inserto en la *Gaceta* del 26, ha acordado:

1.º Que el segundo llamamiento para efectuar los citados primeros ejercicios dé comienzo el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las cinco de la tarde, en local en que se vienen verificando en este Ministerio.

2.º Que para el día y hora expresados queden convocados en segundo llamamiento, para la práctica del ejercicio oral los opositores señalados con los números del 1 al 50.

3.º Que una vez terminado el segundo llamamiento referido, se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la fecha en que dará comienzo el ejercicio práctico que deben efectuar los opositores aprobados en el oral.

Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 10 Octubre de 1924.)

2887

## Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

—0—

ANUNCIO

Esta Comisión se constituirá en sesión pública en la casa Palacio de la Excm. Diputación Provincial, el día 21 del actual mes, hora de las nueve de la mañana, para proceder a la celebración de los sorteos necesarios de las agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo; a fin de completar el repartimiento del cupo de soldados para filas del reemplazo año corriente, señalado a la Caja de Reclutas de esta Capital, por Real decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 10 de los corrientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 16 de Octubre de 1924.—*El Presidente, Leopoldo Moreno.*

## Comisión Provincial

—:—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Agosto de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GIL SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas de fondos municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole que procede las preste su aprobación en la forma que se hallan rendidas por los Cuentadantes:

Aldea Real, 1922-23; Cobos de Segovia, 1922-23; Condado de Castilnovo, 1922-23; Cubillo, 1921-22; Domingo García, 1922-23; Duruelo, 1920 21; Encinas, 1922-23; Encinillas, 1922-23, Espirido, 1921-22 y 1922-23.

El Espinar.—La Comisión acuerda devolver al mismo Sr. Gobernador civil, las cuentas de fondos del indicado pueblo, correspondientes al año económico de 1921-22, informándole que procede su remisión al Ilmo. señor Director general de Administración para que se sirva elevarlas al Tribunal de las del Reino, al cual compete su examen y aprobación.

Agrupación de Ayuntamientos.—Lovingos y Fuentes de Cuéllar.—Examinado el expediente instruido por los Ayuntamientos de los dos indicados pueblos, para la agrupación forzosa de ambos, a fin de tener un solo Secretario, cuyo expediente ha sido remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la disposición tercera transitoria del vigente Estatuto municipal, en relación con el artículo 226 del mismo; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del N.º gociado; acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole de conformidad de lo dispuesto en la mencionada disposición tercera transitoria del Estatuto municipal, en sentido favorable a la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Lovingos y Fuentes de Cuéllar, a los efectos de tener un solo Secretario, por considerarles desde luego comprendidos en los preceptos del repetido Estatuto.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Banda de Música.—El Espinar.—Solicitada por varios veraneantes del barrio denominado Estación del Espinar, la concesión de ocho a doce individuos de la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que amnazaran los festejos que han celebrado el día de ayer; la Comisión acuerda ratificar la concesión que, previas las condiciones reglamentarias, hizo por decreto de 28 de Julio próximo pasado el señor Vicepresidente de esta Comisión.

Idem.—Santa María de Nieva.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de dicha villa, la Comisión acuerda concederle la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo, amenice las fiestas que en dicha localidad se celebran, debiendo cumplirse por la Comisión municipal indicada, las condiciones reglamentarias fijadas para la salida de dicha Banda.

Idem.—Capital.—Interesado por el Superior de los P. P. Misioneros, se ordene la asistencia de la Banda de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a la procesión que en honor del Corazón de María celebrará dicha Comunidad el 31 del presente mes de Agosto; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, previas las condiciones señaladas en el reglamento por que se rigen dichos Establecimientos.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales, participando a los efectos del acuerdo de 5 del actual, los nombres de los capataces y peones camineros que tienen cumplida la edad de 67 años; la Comisión acuerda que dicho oficio pase a la Contaduría de fondos provinciales para que por ésta se informe lo que proceda respecto a la cantidad que corresponda a cada uno de los individuos que se citan por jubilación, y si éstas cantidades pueden ser satisfechas en el presupuesto actual, con cargo al capítulo del que debe satisfacerse esa cantidad.

Idem.—Idem.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales, haber fallecido el peón caminero Victoriano Casado, que prestaba sus servicios en el camino vecinal de La Velilla a Puebla de Pedraza y con residencia en este último pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de esa defunción y que se amortice la vacante producida.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de Carreteras provinciales, imponer a los peones camineros Agustín Blasco, Donato González y Clementino Esteban, el correctivo de quince días sin jornal al primero y de 10 días a cada uno de los otros dos, y que el importe de esos correctivos se les descuente en dos meses.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda que durante el ejercicio económico corriente, o sea desde primero de Julio último, continúen prestando los servicios mecánicos del Manicomio provincial, los jornaleros Anselmo Cubillo y Francisco García, con el mismo jornal diario que antes percibían, y que este acuerdo se comunique a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Idem.—Idem.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber trabajado en la Imprenta provincial, durante veintiseis días del mes de Julio próximo pasado, el Cajista tempo-

rero Mariano de la Esperanza, nombrado por la Comisión provincial, y que exigiéndose en la Contaduría de fondos provinciales para que dicho temporero pueda cobrar los jornales devengados y los que devengue, la confirmación de aquél en su cargo; la Comisión acuerda que continúe prestando sus servicios como Cajista temporero en la Imprenta provincial el citado Mariano de la Esperanza, con el mismo jornal diario que antes percibía.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Dada cuenta de una atenta carta-circular que, la Sra. Marquesa de Altamira, Presidenta de la Junta creada en Madrid, para organizar un homenaje nacional a la Excm. Sra. Duquesa de la Victoria, dirige a esta Diputación provincial, solicitando la ayuda económica de la misma al fin indicado; la Comisión acuerda contribuir con veinticinco pesetas al homenaje de referencia, las cuales se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio, y que este acuerdo se comunique a la Sra. Presidenta de la Junta indicada, que tiene su domicilio en Madrid, Villanueva, 33.

Bagajes.—Capital.—Con el fin de resolver acerca de la devolución al contratista que fué de ese servicio desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1924, D. Luis de Andrés Martín, vecino de esta Ciudad, la fianza definitiva que constituyera para responder del servicio; la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en la condición 38 del pliego que sirvió de base para la subasta, acuerda la publicación de un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, contra la gestión realizada por el Sr. de Andrés.

Idem.—Cuéllar.—Dada cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta villa, participando que el contratista de bagajes D. Francisco Contreras, no ha comunicado a dicha Alcaldía, quién sea su representante en la indicada localidad; la Comisión acuerda requerir al mencionado contratista D. Francisco Contreras, para que en el término de cinco días, manifieste quién es su representante en el Cantón de Cuéllar, apreciándole con que si en lo sucesivo se producen quejas por el mal servicio de bagajes, se le impondrán las sanciones prevenidas en el pliego de condiciones.

VII Congreso Internacional de Oleicultura.—Madrid.—Dada lectura de una atenta carta-circular que, el Comisario Regio de dicho Congreso, que se celebrará en Sevilla los días 5 al 19 de Diciembre próximo, dirige a esta Diputación provincial, participando la celebración del mismo e invitándola para que concurra a ese Congreso y a la Exposición Oleícola nacional que tendrá lugar en las fechas indicadas; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de los propósitos y fines que se persiguen con la celebración del Congreso y Exposición indica los, prestar el concurso que se interesa propagando en la provincia los actos mencionados y que se manifieste así a dicho Sr. Comisario Regio, el cual tiene establecida la oficina en el Palacio del Senado de Madrid.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de la Capital, a los siguientes individuos que los tienen solicitados:

A Matías Matesanz, de Arcones; 9 alcalino-sulfurosos con duchas,

A Claudia Vázquez, de Pedraza; 7 id. id.

A Cesárea Martín, Fuentepelayo; 7 id. id.

A Angel Berzal, de Palazuelos; 9 id. id.

A Leandra Gil, de Zamarramala; 9 id. id. con chorros.

A Elena Benito, de Prádena; 7 id. id. con duchas.

Colonias Escolares.—Capital.—La Comisión acuerda contribuir con 1.200 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos de Beneficencia del presupuesto provincial para este ejercicio, a la suscripción iniciada para la Colonia Escolar organizada en esta Capital y que formen parte de esa colonia cinco niños y cinco niñas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Traje Regional.—Capital.—La Comisión acuerda conceder 500 pesetas a la Comisión de esta provincia que se halla encargada de organizar la concurrencia a la exposición del traje regional que ha de celebrarse en Madrid, con el fin de que por aquélla se complete la colección de fotografías que está obteniendo, que esa suma se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial para el presente ejercicio, y que una vez la colección referida surta efectos en la Exposición mencionada se entregue para su conservación a la Diputación provincial.

Obras provinciales.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ser de necesidad aprovechar el tiempo de verano para continuar las obras de albañilería y carpintería que se están ejecutando en dichos Establecimientos, pero que no pudiendo continuarlas por administración por exceder su coste de dos mil pesetas, es también de necesidad se den las órdenes oportunas para que los materiales necesarios se adquieran previa subasta o concurso; la Comisión acuerda que el oficio en que el Sr. Director hace dichas manifestaciones, pase a informe del Sr. Arquitecto provincial, con el fin de que éste funcionario, de acuerdo con el Sr. Director de los Establecimientos mencionados, formule el oportuno pliego de condiciones para adquirir por concurso los materiales de referencia.

Expósitos.—Madrid.—Solicitado por Mariano Truchado Velasco, residente en Madrid, en la calle del Laboratorio, núm. 20, principal, izquierda (Puente de Vallecas) le sea devuelto un niño hijo legítimo suyo y de su esposa Vicenta de Antonio, llamado Mariano Truchado de Antonio, el cual fué expuesto en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 3 de Septiembre de 1923; la Comisión de conformidad con lo informado por el Sr. Director de los indicados Establecimientos, acuerda acceder a lo solicitado.

Idem.—Puerto Padre (Cuba).—Solicitado por Francisco Maroto Iglesias, mayor de edad, casado, natural de San Martín y Mudrián y vecino de Puerto Padre (Isla de Cuba) le sean devueltas dos hijas suyas, llamadas Victoriana y Emiliana Maroto Gilsaz, que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 19 de Abril de 1921; la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por el señor Director de los mencionados Establecimientos, acuerda acceder a lo solicitado, autorizando a aquél para que previos los requisitos reglamentarios, verifique la entrega de esas niñas.

Idem.—Rades de Pedraza.—Solicitado por Juan Martín de las Heras, le sea devuelta una hija legítima suya y de su esposa María de Alvaro, que depositó en el torno de los Estableci-

mientos provinciales de Beneficencia, el día 14 de Mayo de 1923, llamada María Martín Alvaro; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de los referidos Establecimientos, acuerda acceder a lo solicitado.

Sección de alienados.—Villaverde de Iscar.—Examinado el expediente instruido a instancia de Matea González Sebastián, mayor edad, casada y vecina de dicho pueblo, en solicitud de que su esposo Antonio del Caño Arranz, sea sometido a observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer enajenación mental; la Comisión, teniendo en cuenta la nota del Negociado, acuerda devolver dicho expediente al Alcalde de Villaverde de Iscar, para que el señor Subdelegado de Medicina del partido, emita el informe razonado que previene el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acerca de la verdadera urgencia y necesidad de la reclusión del enfermo, y para que por la interesada se reintegren los documentos de que consta el expediente con timbres móviles de diez céntimos.

Idem.—Veganzones.—Resultando de la nueva certificación expedida por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, encargados de la observación de presuntos dementes, que a María Arahuetes Sanz, natural de Sotosalbos, de la cual se certificó en 17 de Junio de 1922, como afecta de manía aguda y con destino al Manicomio, durante el tiempo transcurrido desde la citada fecha se le fueron atenuando los síntomas de dicha manía, encontrándose en la actualidad completamente curada, por cuya razón opinan los indicados Médicos que debe ser entregada a su familia; la Comisión acuerda ordenar a Tomás Sanz Martín, Maestro nacional de Veganzones, tío de la María, por quien se solicitó la observación de ésta, se presente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a recogerla, autorizando al Sr. Director de éstos para que haga la oportuna entrega, y comunicándose este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a los efectos oportunos.

Idem.—Cabezuela.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Manuel Lobo Yagü, vecino de Cabezuela, solicitando le sea entregada su esposa Manuela Sanz Lobo, que se halla recluida en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haciéndose responsable de los actos que aquélla pueda cometer; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, autorizando al efecto al Sr. Director de los mencionados Establecimientos, para que verifique la entrega de la interesada, y que se comunique este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda a los efectos oportunos.

Idem.—Madriguera.—Solicitado por José Novoa Araujo, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Madriguera, el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de un hijo suyo, llamado José Novoa Mejuto, el cual padece enajenación mental; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso del enfermo en el departamento de presuntos alienados para su observación.

2.º Advertir al padre que, tan pronto como ese ingreso tenga lugar, se halla en la obligación de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de Rieza solicitando la instrucción del oportuno expediente judicial; y

3.º Con el fin de resolver en justicia, acerca del pago de estancias que

el enfermo cause, que se haga una formación privada complementaria de los testimonios oficiales que constan en el expediente.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos formada por la Contaduría provincial en virtud de lo ordenado en las disposiciones vigentes, para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Agosto de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2888

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia

### ANUNCIO

Terminada la confección del Censo electoral de esta Cámara, formado en vista de las declaraciones presentadas por los señores propietarios y los datos suministrados por las oficinas de Hacienda, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del mismo, puedan presentarse las oportunas reclamaciones en las oficinas de su domicilio, Juan Bravo, 52, donde queda expuesto al público durante el mencionado período.

Segovia, 14 de Octubre de 1924.—El Presidente, Ángel de Arca.

2883

### Alcaldía de Ayllón

Hallándose servida interinamente la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 132,50 pesetas, pagadas por trimestres, se anuncia su provisión en propiedad.

Los que lo soliciten, que serán vecinos del pueblo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Ayllón, 14 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Aniceto Bermejo.

2881

### Alcaldía de Villoslada

El Ayuntamiento pleno, que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria del día once del actual, acordó aprobar definitivamente las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Villoslada, a 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Guillermo García.

2885

### Alcaldía de Valtiendas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten hasta el día 20 del mes actual, relación duplicada y debidamente reintegrada acompañando los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales; transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna para su inclusión en el apéndice de este año, y desde dicha fecha estará el apéndice expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser exami-

nado por cuantas personas lo crean conveniente.

Valtiendas, a 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Feliciano Iglesias.

2886

### Alcaldía de La Losa

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice de urbana que ha de servir de base para la formación del padrón de edificios y solares del próximo año de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, relación duplicada y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

La Losa, 15 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Moral.

2880

### Alcaldía de Carbonero el Mayor

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, el presupuesto extraordinario para atender al 25 por 100 de los gastos de captación de aguas, para el abastecimiento de esta población, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por R.O. de 8 de Agosto último, que la expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y dos más, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor, 14 de Octubre de 1924.—P. A. del Sr. Alcalde, el primer Teniente, Pedro Pascual.

2882

### Alcaldía de San Ildefonso

Por el guarda de la caudal de aguas de Segovia, D. Pedro Contreras, ha sido recogida y puesta a disposición de mi autoridad, el día 13 de los corrientes, una res reseñada a continuación, cuya procedencia y dueño se ignora.

San Ildefonso, 15 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Señas de la caballería.—Clase, potra, edad unos treinta meses, pelo rojo, patizalada en negro y la cola negra; alzada la cuerda; tiene un hierro borroso.

2884

### Alcaldía de Aldeasoña

#### EDICTO

Don Ezequiel Alonso Cabornero, Presidente accidental de la Junta del repartimiento, sobre utilidades formado en este municipio para el ejercicio de 1924 a 1925.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el 13 del mes actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Aldeasoña, a 13 de Octubre de 1924.—Ezequiel Alonso.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

2865

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Collado Hermoso, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 30 de Agosto último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descuentos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 11 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Manuel Barrocal Huerta....	Sebastián Martín.....	25	Agosto	1923	179'55	8'97	188'52
		Pedro Nieto.....						
		Ceferino Isabel.....						
		Juan Martín.....						
		Faustino Sanz.....						
2	Manuel Martín Manzano....	Juan López.....	25	Agosto	1923	134'02	6'70	140'72
		Andrés Ayuso.....						
		Basilio Gómez.....						
		Juliana Yagüe.....						
<i>Total.....</i>						313'57	15'67	329'24

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

2872

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que también se citan, las primeras subastas de pastos de los montes cuyos números se relacionan, bajo las tasaciones que a uno se asigna y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las Secretarías de los Ayuntamientos correspondientes.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes.

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
14	Cuéllar .....	1.546'30	10 Novbre. a las once
32	Mata de Cuéllar (Comunidad) .....	750	— — —
10	Arroyo de Cuéllar (Id).....	600	— — —
49	Sanchoño .....	120	11 — —
224	Vallelado (Obra pía).....	200	— — —

Segovia, 13 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alfonso Cid.

2879

Alcaldía Constitucional de Riaza

El Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que le confiere el número 9 del artículo 153 del Estatuto municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 del mismo, ha acordado arajenar una lámina de valor nominal ocho mil doscientas cuarenta y tres pesetas, cuarenta y un céntimos, que procedente del 80 por 100 de sus propios posee, con el fin de adquirir una casa para Escuela.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 25 de Septiembre último, se hace público, por si contra dicho acuerdo quisieran entablar reclamaciones, pueden hacerlo ante la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riaza, a 14 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Angel Albertos.

2875

Alcaldía de Basardilla

Por el Guarda del Cuartel de la Sierra, titulado de «Alfaro» y encargados de conservación del mismo, se ha dado conocimiento a esta Alcaldía de haber encontrado abandonadas por el mismo Cuartel, cinco reses caballerías de las señas que a continuación se expresan, las cuales se hallan depositadas en este pueblo, y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos causados con las mismas.

Se hace público por este periódico oficial en cumplimiento a los efectos de los artículos 7.º, 13 y 14 del Reglamento para la Administración y régi-

men de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Basardilla, 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, P. O., Cayetano Rodríguez.

Señas de las reses.—Un caballo, edad cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas, tiene en la llana izquierda marco al parecer del Seguro.

Otro caballo o potro, edad dos años, pelo rojo, con la cln y cola blancas, a zada cinco cuartas y media, con una estrella en la frente.

Otro potro, edad dos años, pelo negro, alzada como el anterior, con estrella larga hasta el hocico blanco.

Otra yegua, edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media, con estrella blanca en la frente, con su rastra al pie.

Otra yegua, edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media.

2867

Alcaldía de Calabazas

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general sobre utilidades, que regirá en el actual ejercicio económico, estará expuesto al público con todos sus antecedentes complementarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos y se acompañen las pruebas que las justifiquen; advirtiéndose que transcurridos los días referidos, no se admitirá ninguna.

Calabazas, 11 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Velasco.

2876

Alcaldía de Samboal

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el año 1924-25, para obligaciones perentorias de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinente.

Samboal, 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Galicia y Vara.

2877

Alcaldía de Cantimpalos

En cumplimiento del art. 126 del reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con los documentos que las justifican, las cuentas municipales respectivas al ejercicio de los cinco trimestres de 1923-24, para que sean examinadas por los habitantes del Municipio y puedan presentar durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al de su terminación, cuantas observaciones crean por conveniente.

Cantimpalos, 13 de Octubre de 1924. El Alcalde accidental, Bernardino Pínela.

2873

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 73 de 1923, por estafa, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Julio Martínez Navarro, Chauffeur, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 5-3.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en dicho periódico oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo lo mando, expido la presente que firmo en Segovia, a nueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Julián Otero.

2875

Juzgado municipal de Sotosalbos

Por D. Antonio Lacalle, Administrador de la Mata de Pirón, de este término municipal, han sido entregadas en este Juzgado y se hallan depositadas, dos caballerías yeguares de las señas que a continuación se expresan, por haberlas encontrado abandonadas en dicha finca:

Una yegua, edad cerrada, alzada unas siete cuartas, pelo rojo, crin negra; tiene un lunar pequeño en el costillar derecho, hierro de P. en la nalga derecha, y en la izquierda hierro del seguro poco señalado; además es un poco cae ta del pie izquierdo y cojea un poquito de la mano izquierda; está desherrada de las cuatro extremidades.

Otra yegua de unos dos años al parecer, hija de la anterior; es de pelo rojo un poco oscuro, calcaeta del pie derecho; no tiene marco ni señal alguna; está también sin herrar.

Dichas yeguas se encuentran a disposición de su dueño o dueños, quienes podrán pasar a recogerlas, previo pago de gastos y daños.

Sotosalbos, 13 de Octubre de 1924.—El Juez municipal, Bonifacio Sanz García.